

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 4 de febrero de 2021 Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2020-00214** de MARIA ELENA CARRILLO SOTO en contra de COLFONDOS S.A., PROTECCION S.A., COLPENSIONES informando que obra subsanación de la demanda presentada en tiempo. Sírvase proveer



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

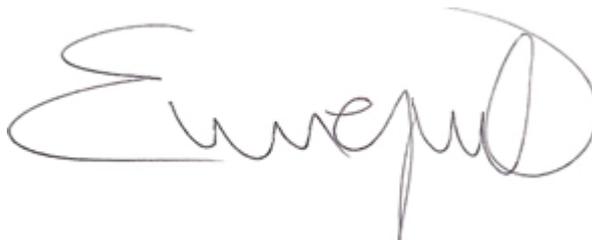
Bogotá D.C., Nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, destáquese que si bien se subsanó lo requerido en el numeral 2º del auto inadmisorio, también lo es que no dio cumplimiento a los numerales 1º, 3º y 4º del mismo, toda vez que no indicó expresamente en el poder conferido la dirección de correo electrónico del apoderado, así como tampoco mencionó el canal digital de notificación del demandante, ni completó el hecho N° 5 de la demanda.

Es por lo anterior que le correspondía a la parte actora dar acatamiento **ÍNTEGRO** y en **TÉRMINO** al auto de inadmisión, máxime cuando las normas procesales son de orden público y por lo tanto de obligatorio cumplimiento. En consecuencia se dispone **RECHAZAR** la presente demanda en los términos del Art. 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

DEVUÉLVASE al actor el libelo de la demanda y sus anexos, previo desglose del expediente y desanotación en los libros radicadores y en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Jr

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL
ESTADO NUMERO 37 FIJADO HOY 12 abril de 2021 A LAS 8:00
A.M.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria